

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar a los señores Félix Rodríguez y Miguel Angel Vásquez, empleados de ese organismo, sendas pensiones mensuales de RD\$21.60, al primero, y de RD\$36.-60, al segundo, que serán pagadas con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5715, sobre la Administración de los fondos destinados en la Ley de Gastos Públicos, para compra de medicinas, subsistencia de enfermos y del personal asimilado y compra de equipo del Hospital Militar
Profesor Marión G. O. Nº 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5715

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Fondos destinados en la Ley de Gastos Públicos para compra de medicinas, subsistencia de enfermos y del personal asimilado y compra de equipo del Hospital Militar Profesor Marión, E. N., serán administrados por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.—Los fondos recaudados, por disposiciones especiales, que depositan actualmente en los Fondos de Mejoras e Imprevistos de los Dispensarios Médicos y Dentales de las distintas dependencias de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, serán remitidos en lo adelante a la Tesorería Nacional, para restituir los erogados por el Estado.

Art. 3.—Los balances actuales, no comprometidos de dichos fondos, serán igualmente remitidos a la Tesorería Nacional.

Art. 4.—Quedan derogados los Decretos Nos. 712, del 30 de julio de 1940, 3611, del 16 de junio de 1946, 4293, del 22 de abril de 1947 y 5478, del 16 de noviembre de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5716, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado, a los Licenciados Domingo Cheleuitte Samur; Mario Bolivar Valenzuela Pérez y José Altagracia Adam Seady.

G. O. Nº 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5716

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Lic. Domingo Cheleuitte Samur;
- b) Al Lic. Mario Bolivar Valenzuela Pérez; y
- c) Al Lic. José Altagracia Adam Seady.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA